EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I, 51, 52 FRACCIÓN I, 53, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, FORMULA EL PRESENTE DICTAMEN PARA LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL-NACIONAL, CON NÚMERO INTERNO CUM-02-PPL-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 52ª (GARAMBULLO), ENTRE EJIDO CARRIZALILLO Y VALLE BRAVO DE LA COLONIA VALLE DORADO, ELABORADO CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- CON FECHA 18 **DE MARZO DE** 2020, SE RECIBIÓ OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2020-PDM-PCAM-OP-002, SIGNADO POR LA MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DONDE SE AUTORIZA PONER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS, EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN LA COLONIA VALLE DORADO.
- 2.- CON FECHA 26 DE MARZO DE 2020, SE AUTORIZÓ POR EL COMITÉ DE OBRAS, LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL-NACIONAL, CON NÚMERO INTERNO CUM-02-PPL-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR (RECURSO MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL).
- 3.- QUE EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL CON NÚMERO INTERNO CUM-02-PPL-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR (RECURSO MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL).
- **4.-** DESPUÉS DE CONCLUIR CON EL ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ESTE COMITÉ DE OBRAS, DECIDE EMITIR DICTAMEN DEL FALLO ADJUDICATORIO, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE CREACIÓN DE ESTE DESCENTRALIZADO, SE REQUIERE REPRESENTAR Y COORDINAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES, Y PROFESIONALES Y DEMÁS REPRESENTATIVO DE LA COMUNIDAD, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE UN FIN, COMO LO ES, EL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y OBRA PÚBLICA.

II.- CONFORME AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- QUE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, ES UNA HERRAMIENTA TÉCNICA QUE PERMITE MAYOR AGILIDAD PARA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, BRINDANDO CERTEZA Y MAYOR TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES, TODA VEZ QUE ES UN ÓRGANO QUE SE INTEGRA CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES, ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, ESTE COMITÉ, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

FALLO ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL CON NÚMERO INTERNO CUM-02-PPL-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 52ª (GARAMBULLO), ENTRE EJIDO CARRIZALILLO Y VALLE BRAVO DE LA COLONIA VALLE DORADO.

I.- PROPUESTAS DE PROPOSICIONES QUE SE DESECHARON:

RAZÓN SOCIAL	NZÓN SOCIAL IMPORTE TOTAL CON IVA	
JIDASA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	\$2'782,306.38	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 38/100 M.N.
ARQUITECTO JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON CBK MAQUINARIA S.A DE C.V	\$2'870,755.44	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.

RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS

1.- EL LICITANTE JIDASA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V; EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL ANTES MENCIONADO, SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ DE MANERA CUANTITATIVA LAS PROPUESTA DE LA PROPOSICIÓN, PERO AL MOMENTO DE REVISAR EN UNA SEGUNDA ETAPA Y DE MANERA CUALITATIVA EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE MANERA DIGITALIZADA, DE FORMA PARCIAL, YA QUE EL DISCO COMPACTO CONTIENE CINCO ARCHIVOS CON NOMBRES DISTINTOS Y DESORGANIZADOS A LOS SOLICITADOS POR LAS BASES EMITIDAS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN. ASÍ MISMO, EN LOS FORMATOS SOLICITADOS EN LA CLÁUSULA *DÉCIMA Y DÉCIMOPRIMERA* DE LAS BASES, EL FORMATO DC-01 NO SE ENCONTRÓ EN LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SIN EMBARGO EL DICHO DEL PARTICIPANTE FUE QUE EL DOCUMENTO CON EL TÍTULO "CURRICULUM", CONTENÍA LA INFORMACIÓN SOLICITADA; EN LOS FORMATOS DT-08, DT-09, DT-10, DT-11 Y DT-12 OMITE EL NOMBRE COMPLETO DEL FORMATO, ADEMÁS CONTEMPLA FECHA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA



LICITACIÓN PÚBLICA CUM-O2-PPL-2020. AUNADO A LO ANTERIOR, LOS FORMATOS CONTENIDOS EN LA MISMA CLÁUSULA, PERO DENOMINADOS DE-04 HASTA EL DE-22, OMITE EL NOMBRE COMPLETO DEL FORMATO, DE IGUAL MANERA CON FECHA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ES SOLVENTE EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR VIOLENTAR EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XXXV, 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS CLAUSULAS Y FORMATOS YA DESCRITOS, POR LO QUE SE DETERMINA POR ESTE COMITÉ Y LA CONVOCANTE, QUE POR SER UN REQUISITO DE CARÁCTER FORMAL, SE DESECHA LA MISMA.

2.- EL LICITANTE ARQUITECTO JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON CBK MAQUINARIA S.A DE C.V; EN LA REVISIÓN PRELIMINAR DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PREPOSICIONES, PRESENTÓ SU PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, SIN EMBARGO EN LA REVISIÓN A DETALLE POR EL COMITÉ, SE PERCATÓ DE QUE EL CHEQUE NÚMERO 337, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK, EL CUAL SE EXHIBIÓ COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN, ESTABLECIDA POR LA CLAUSULA *DÉCIMOQUINTA* DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA CUM-O2-PPL-2020, NO CORRESPONDE CON LA CANTIDAD OFERTADA EN LA PROPUESA ECONÓMICA, PRESENTADA POR EL YA MENCIONADO LICITANTE.

II. LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL CON IVA		
SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN Y PRESUPUESTOS S.A. DE C.V	\$3'336,593.45	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.	
CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V	\$3'083,363.54	TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.	
CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	\$3'062,244.55	TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.	
INGENIERO JOEL OSCAR ESPARZA GONZÁLEZ	\$3'279,532.86	TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.	

ESTRICTAMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA (LO PACTADO DEBE SER CUMPLIDO). EN SÍNTESIS LAS BASES SON LAS CONDICIONES O CLÁUSULAS NECESARIAS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y NO DEBEN SER NI, CAMBIADAS, NI VIOLENTADAS SIN CONSECUENCIA.



COBRA APLICACIÓN LA TESIS IDENTIFICABLE CON LOS SIGUIENTES DATOS DE IDENTIFICACIÓN: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. OCTAVA ÉPOCA. APÉNDICE 2000. TOMO III, ADMINISTRATIVA, P.R. TCC, PÁG. 382.

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.- DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ESTÁ PRECEDIDA DE UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO QUE, ADEMÁS DE CONSTITUIR UN REQUISITO LEGAL PARA LA FORMACIÓN DEL ACUERDO CONTRACTUAL, SERVIRÁ PARA SELECCIONAR A SU CONTRAPARTE. A DICHO PROCEDIMIENTO SE LE DENOMINA "LICITACIÓN", PUES A TRAVÉS DE ÉL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL), ELIGE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE LE OFRECE LAS CONDICIONES MÁS CONVENIENTES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DETERMINADO Y, PARA ELLO HACE UN LLAMADO A LOS PARTICULARES DE MANERA IMPERSONAL O PERSONAL, PARA QUE FORMULEN SUS OFERTAS A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN. EN BASE A DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EN MÉXICO LAS LICITACIONES SON DE TIPO PÚBLICO. SEGÚN LA DOCTRINA, LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SELECCIONA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA QUE REALICE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE O MUEBLE EN BENEFICIO DEL INTERÉS GENERAL Y, QUE CONSISTE EN UNA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS INTERESADOS PARA QUE SUJETÁNDOSE A LAS BASES ESTABLECIDAS PRESENTEN SUS OFERTAS Y DE ELLAS SELECCIONAR A LA MÁS CONVENIENTE. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A DICHA LICITACIÓN Y LAS ETAPAS QUE INTEGRAN SU PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LA DOCTRINA SON LOS SIGUIENTES. LOS PRINCIPIOS A SABER SON CUATRO: A) CONCURRENCIA, QUE SE REFIERE A LA PARTICIPACIÓN DE UN GRAN NÚMERO DE OFERENTES; B) IGUALDAD, QUE CONSISTE EN QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NO DEBE HABER DISCRIMINACIONES O TOLERANCIAS QUE FAVOREZCAN A UNO DE LOS OFERENTES EN PERJUICIO DE LOS OTROS; C) PUBLICIDAD, QUE IMPLICA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN TODO LO RELATIVO A LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, DESDE EL LLAMADO A FORMULAR OFERTAS HASTA SUS ETAPAS CONCLUSIVAS; Y, D) OPOSICIÓN O CONTRADICCIÓN, QUE RADICA EN LA IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEFENSAS DE LAS MISMAS. LAS ETAPAS QUE INTEGRAN SU PROCEDIMIENTO SE DIVIDEN EN SIETE: 1. LA EXISTENCIA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 2. LA ELABORACIÓN DE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES, EN DONDE SE DETALLE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA. LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN UN CONJUNTO DE CLÁUSULAS PREPARADAS UNILATERALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DESTINADAS TANTO A LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO A SU EJECUCIÓN, YA QUE DETALLAN EN FORMA CIRCUNSTANCIADA EL OBJETO DEL CONTRATO, SU REGULACIÓN JURÍDICA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ES DECIR, INCLUYEN POR UN LADO CONDICIONES ESPECÍFICAS DE TIPO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, LAS CUALES SE TRADUCEN EN VERDADERAS DISPOSICIONES JURÍDICAS REGLAMENTARIAS EN CUANTO A QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN SÍ, Y POR OTRO LADO, INCLUYEN CLÁUSULAS ESPECIALES QUE CONSTITUYEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONVOCANTE, OFERENTES Y ADJUDICATARIOS. ADEMÁS, LAS BASES DE TODA LICITACIÓN PRODUCEN EFECTOS JURÍDICOS PROPIOS, EN CUANTO QUE EL ÓRGANO LICITANTE NO PUEDE MODIFICARLAS DESPUÉS DE HABER EFECTUADO EL LLAMADO A LA LICITACIÓN, SINO DENTRO DE CIERTOS LÍMITES, PERO NO PODRÁ HACERLO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, UNA VEZ INICIADO EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. ASIMISMO, LAS BASES OBLIGAN A LOS OFERENTES HASTA EL MOMENTO EN QUE SON DESCARTADAS O DESECHADAS SUS PROPUESTAS, Y SIGUEN OBLIGANDO AL ADJUDICATARIO, CON EL CONTRATO MISMO, POR LO QUE SU MODIFICACIÓN O VIOLACIÓN, SERÍA UNA INFRACCIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEGUE A FIRMAR, YA QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE SUS CONTRATISTAS, Y POR ELLO SUS REGLAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA. EN SÍNTESIS LAS BASES SON LAS



CONDICIONES O CLÁUSULAS NECESARIAS PARA REGULAR TANTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN COMO EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y QUE LOS ÓRGANOS LICITANTES TIENEN AMPLIA FACULTAD PARA IMPONERLAS.

LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. ESTA FASE ES DE TAL IMPORTANCIA, YA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE HACE LA INVITACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PUEDAN ESTAR INTERESADAS EN REALIZAR LA OBRA A LICITAR Y DEBE HACERSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO PRIVADO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN UNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA PÚBLICA. 4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. EN ESTA FASE LOS INTERESADOS QUE SATISFAGAN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR SUS PROPOSICIONES Y, PARA ELLO DEBERÁN TENER CUIDADO EN SU PREPARACIÓN, YA QUE DE LA REDACCIÓN, CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DEPENDE QUE SEA ACEPTADA. LAS OFERTAS DEBEN REUNIR TRES REQUISITOS A SABER: A) SUBJETIVOS, QUE SE REFIEREN A LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA OFERTA; B) OBJETIVOS, QUE SE REFIEREN AL CONTENIDO DE LA OFERTA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS BASES; Y, C) FORMALES, QUE SE REFIEREN A LA CONFECCIÓN DE LA OFERTA, MISMA QUE DEBE SER EN FORMA ESCRITA, FIRMADA, CLARA E INCONDICIONADA, SECRETA Y DEBE SER PRESENTADA EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE HAYA INDICADO EN LA CONVOCATORIA. 5. APERTURA DE OFERTAS. EN ELLA, COMO SU NOMBRE LO INDICA, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS DE LOS PARTICIPANTES Y SE DARÁN A CONOCER LAS PROPUESTAS QUE SE DESECHEN POR NO CUBRIR CON LA DOCUMENTACIÓN O REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LEVANTANDO AL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LO QUE SUCEDA EN ESTA FASE DE LA LICITACIÓN. EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER LA FECHA EN QUE SE CONOCERÁ EL FALLO RESPECTIVO. 6. ADJUDICACIÓN, ES EL ACTO POR EL CUAL EL ÓRGANO ESTATAL LICITANTE, DETERMINA CUÁL DE LAS PROPUESTAS ES LA MÁS VENTAJOSA O CONVENIENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, EL ÓRGANO CONVOCANTE, DEBERÁ REALIZAR UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE DEBERÁ CONSIDERAR LOS REQUISITOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS OFERENTES, A FIN DE DETERMINAR CUÁL DE ELLOS REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE: Y. 7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, QUE ES LA ÚLTIMA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN DONDE UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA, EL ÓRGANO LICITANTE COMO EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁN A FORMALIZAR O PERFECCIONAR EL CONTRATO RESPECTIVO. LUEGO, DE ACUERDO A LAS ANTERIORES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, LA FASE MÁS IMPORTANTE DE ÉSTE, ES LA ELABORACIÓN DE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES, YA QUE COMO SE INDICÓ EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE, DE MANERA QUE SU VIOLACIÓN O MODIFICACIÓN DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. IMPLICARÍA UNA VIOLACIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEGUE A FIRMAR, POR LO QUE EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES Y SI DICHO PROCEDIMIENTO FUE SEGUIDO EN TODAS SUS ETAPAS SIN INFRACCIÓN ALGUNA AL MISMO, PUES SÓLO DE ESA MANERA SE PUEDE LOGRAR QUE EL CONTRATO RESPECTIVO NO ESTÉ VICIADO DE ORIGEN, YA QUE DE EXISTIR IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN POR OTRA PARTE DE ALGUNO DE LOS OFERENTES, SIN QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE LAS TOME EN CUENTA, NO OBSTANTE SU EVIDENCIA O TRASCENDENCIA, Y ADJUDIQUE EL CONTRATO AL OFERENTE INFRACTOR, TANTO EL LICITANTE COMO EL OFERENTE GANADOR INFRINGIRÍAN EL PRINCIPIO, NO SÓLO YA DE DERECHO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, CONSISTENTES EN EL PACTA SUNT SERVANDA, SINO TAMBIÉN POR ACATAMIENTO A LA LEY ADMINISTRATIVA (LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO), VICIANDO DE ESA FORMA EL CONTRATO RESPECTIVO; POR TANTO, EL ORGANISMO CONVOCANTE AL ADJUDICAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SIEMPRE DEBE VERIFICAR

EN PRINCIPIO LOS REQUISITOS DE FORMA PARA QUE DESPUÉS ANALICE LAS PROPUESTAS EN CUANTO A SU CONTENIDO O FONDO, TODO ELLO CONFORME A LAS REGLAS QUE

SE HAYAN FIJADO EN LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

AMPARO EN REVISIÓN 1283/94.-EMACO, S.A. DE C.V.-14 DE JULIO DE 1994.-MAYORÍA DE VOTOS.- PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.-SECRETARIO: JACINTO JUÁREZ ROSAS. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIV, OCTUBRE DE 1994, PÁGINA 318, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TESIS I.30.A.572 A.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE CONCLUYE QUE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR: JIDASA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V Y ARQUITECTO JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON CBK MAQUINARIA S.A DE C.V., SE DESECHAN POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIII; 50 FRACCIÓN I; 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III. SE LE ADJUDICA EL CONTRATO GANADOR AL LICITANTE A:

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTALCON IVA		
CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	\$3'062,244.55	TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.	

POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES A CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS POR EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA MATERIA.

- IV. SE APERCIBE AL LICITANTE GANADOR PARA QUE EN FECHA DEL DÍA LUNES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE PRESENTE PARA LEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO QUE PRESENTE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.
- V. SE EXPONEN RESULTADOS DE LA REVISIÓN A DETALLE QUE FUE ELABORADA POR PERSONAL ADSCRITO AL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA:
 - INGENIERO RICARDO RODARTE DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA TÉCNICA.
 - LICENCIADA BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA.

www.municipiochihuahua.gob.mx



VI.- ADHIRIÉNDOSE Y RESPETADO A CABALIDAD LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE EMITE EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

POR EL DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

> LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ GERENTE GENERAL DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO". "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL".